RESOLUCION Nº...6188.....

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRÓRROGA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA CORRESPONDIENTE AL LOTE N° 1 – CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO DE PAZ DE GUARAMBARÉ Y SE AMPLÍA LA VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 95/2014 SUSCRIPTO CON EL CONSORCIO DELTA EDIFICA EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 55/2013 "CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO DE PAZ Y ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO – DPTO. CENTRAL - GUARAMBARÉ" – ID N° 264.410.-

Asunción, 7 de diciembre de 2015.

VISTOS: La Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 4964, el Contrato N° 95/2014 suscrito con el Consorcio Delta Edifica, la Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 5665, la Adenda Nº 58/2015, la Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 5818, la Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 5797, la Adenda N° 87/2015, la Nota del 29 de octubre de 2015 emitida por el Consorcio Delta Edifica, la Nota D.O.P. de fecha 23 de noviembre de 2015 emitida por la Administración del Contrato N° 95/2014 y el Dictamen UOC N° 349/15 de la Unidad Operativa de Contrataciones, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 4964 del 25 de marzo 2014, se adjudico el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 55/2013 "CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO DE PAZ Y ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO – DPTO. CENTRAL - GUARAMBARÉ" – ID N° 264.410**.

El Contrato N° 95/2014 fue suscrito en fecha 26 de agosto de 2014, por un monto total para el **Lote N° 1 – Construcción del Juzgado de Paz de Guarambaré**, de **Gs. 641.456.724 (guaraníes seiscientos cuarenta y un millones cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos veinte y cuatro)** IVA incluido y para el **Lote N° 2 – Adquisición de Mobiliarios para el Juzgado de Paz de Guarambaré**, por monto total de **Gs. 39.270.000 (guaraníes treinta y nueve millones doscientos setenta mil)** IVA Incluido, con un plazo de vigencia de **210 (doscientos diez) días**.

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario

Por Resolución 5665 del 21 de abril de 2015, la Corte Suprema de Justicia autorizó la ampliación del plazo de ejecución y la vigencia para el **Lote N° 1 – Construcción del Juzgado de Paz de Guarambaré.**

En consecuencia se suscribió la Adenda N° 58/2015 en fecha 21 de abril de 2015, formalizando la ampliación de la plazo de ejecución de la obra por 150 (ciento cincuenta) días contados desde el 02 de abril de 2015 y la vigencia del contrato por el plazo de 200 (doscientos) días contados desde el 24 de marzo de 2015.

Luis María Benítez Riera
Ministro

ANTONIO FRETES
Presidente

Dra. Gladys Bareiro de Módica
Ministra

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

Miryam Peña Candia
MINISTRA C.S.J.

RESOLUCION Nº 6188

Por Resolución 5818 del 30 de junio de 2015 la Corte Suprema de Justicia aprobó la suspensión de los plazos contractuales, correspondientes al Contrato N° 95/2014 suscripto con el Consorcio Delta Edifica, hasta que cese la causal de suspensión de los trabajos.

Por Resolución 5797 del 23 de junio de 2015 la Corte Suprema de Justicia autorizó Introducción de Trabajos Complementarios y la ampliación del monto correspondiente al Contrato N° 95/2014 suscripto.

Por consiguiente se suscribió la Adenda N° 87/2015 de fecha 20 de julio de 2015, con el objeto de formalizar la introducción de trabajos complementarios, la ampliación del monto y reanudación del computo de los plazos contractuales suspendidos conforme a la Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 5818, a partir de la firma de la citada adenda.

Por tanto, el plazo de ejecución de la obra para el Lote N° 1 va hasta el 26 de noviembre de 2015; mientras que la vigencia del Contrato va hasta el 06 de enero de 2016.

Por Nota del 29 de octubre de 2015 el Consorcio Delta Edifica, solicitó prórroga del plazo de ejecución de la obra correspondiente al Contrato N° 95/2014, en los siguientes términos: *"...solicitar la extensión en la ampliación para el plazo de ejecución de la obra, la misma obedece a la escasez de cemento en los meses de setiembre y octubre, que es material fundamental para proseguir la obra; también se suma las precipitaciones registradas en los meses de julio, agosto, setiembre y octubre del presente año. En este periodo se registraron 31 (treinta y uno) días con precipitaciones...". (Sic).*

El Contratista sigue expresando: *"...Atendiendo que la obra de referencia se encuentra en etapa de ejecución y con pleno trabajo en la misma, solicitamos: * La Ampliación del Plazo de Ejecución hasta la fecha 30 de enero de 2016...". (Sic)*

Alejandrino Cuevas Cáceres

Por Nota D.O.P del 23 de noviembre de 2015 la Administración del Contrato Nº 95/2014 emitió informe respecto a lo solicitado por el Contratista, expresando: *"...informar que la Obra de referencia ha sido afectada por las inclemencias del tiempo, cuyo Registro de Precipitación Diaria emitida por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil se acompaña el pedido de extensión de la Ampliación de Plazo, en el cual se observa (28) veinte y ocho días de lluvia (...)....". (Sic).*

Más adelante siguen manifestando: *"...En relación a la escasez de cemento se menciona la primera publicación de la prensa escrita hasta el reporte de la provisión normal de cemento, también a través de la prensa escrita, con un espacio de 31 días (treinta y un días) a partir del 02 de setiembre de 2015, descontando los*

Luis María Benítez Riera
Ministro

ANTONIO FRETES
Presidente

Dra. Gladys Bareiro de Módica
Ministra

MIGUEL OSCAR SANCHEZ ALBERTINI
Ministro

Miryam Peña Candia
MINISTRA C.S.J.

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

RESOLUCION Nº.....6188.....

días feriados y los días coincidentes de lluvia. Alcanzando un total de 59 días que afectó la ejecución de la obra...". (Sic).

Por Dictamen UOC Nº 349/15 de fecha 30 de noviembre de 2015, la Unidad Operativa de Contrataciones indicó: "*...es nuestra recomendación que se autorice la prórroga del plazo ejecución de la obra correspondiente al Lote Nº 1 – Construcción del Juzgado de Paz de Guarambare del Contrato Nº 95/2014, por el término de 52 (cincuenta y dos) días, desde el 27 de noviembre de 2015 hasta el 17 de enero de 2016, y la ampliación de la vigencia del Contrato Nº 95/2014 por el termino de 52 (cincuenta y dos) días, contados desde el 07 de enero de 2016 hasta el 27 de febrero de 2016, adenda mediante, manteniéndose invariable las demás condiciones del contrato principal. Además se recomienda la ampliación de las garantías contractuales que correspondan a fin de salvaguardar los intereses de la institución, salvo mejor parecer".*

Planteada la situación tenemos que la solicitud de prórroga solicitada por el Contratista se fundamenta en dos causas diferentes por lo que corresponde analizar los motivos por separado.

En relación a la escasez de cemento, el artículo 4º de la Ley Nº 4678/13 establece que "*Los contratista del Estado tendrán derecho al desplazamiento del cronograma de ejecución de obras en el marco de sus contratos vigentes, en la medida que demuestren ante la Contratante que la escases del cemento u otros motivos no imputables al contratista; ha sido causa de suspensión de las obras, siendo facultad de la Máxima Autoridad de la Convocante determinar la oportunidad y mérito para conceder lo solicitado*".

La Dirección de Infraestructura Física informó que la escasez de cemento se produjo durante el plazo de ejecución de la obra; la misma se inició el 02 de septiembre de 2015 y se prolongó por un espacio de 31 (treinta y un) días hasta el 03 de octubre de 2015, conforme al informe del administrador del contrato.

Alejandrino Cuevas Cáceres

Lo indicado por el administrador del contrato se puede constatar en la página web de la Industria Nacional del Cemento (INC), según publicación de fecha 02 de octubre de 2015, a través de la cual se informa que la distribución del cemento se normalizaría en el mes de octubre del corriente.(http://www.inc.gov.py/prensa/novedades-internas/la-inc-regularizara-el-despacho-de-cemento-83).

Por tanto, se puede concluir que corresponde otorgar una prórroga del plazo de ejecución por **31 (treinta y un) días,** en virtud a los días en que la ejecución del contrato se vio afectado por la escasez de cemento.

Luis María Benítez Riera
Ministro

ANTONIO FRETES
Presidente

Dra. Gladys Bareiro de Módica
Ministra

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

Miryam Peña Candia
MINISTRA C.S.J.

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

RESOLUCION Nº....6188.....

Ahora, analizando la solicitud de prórroga a causas de las inclemencias climáticas, las Condiciones Generales del Contrato (CGC) en su punto Nº 24. **Inclemencias climáticas,** establece *"24.1. En caso de inclemencias climáticas que ocasionen una suspensión de los trabajos en el sitio de las obras y estén definidas en las **CEC**, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán por el plazo de duración de dichas inclemencias".*

En las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones se establece "*CGC 22.1 Prórroga de los Plazos de Ejecución (...) Límite de las inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras: 360 días".*

En relación a la solicitud de prórroga por inclemencias climáticas se pudo constatar en el Registro de Precipitación Diaria (mm) año 2015 de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC) - Dirección de Meteorología e Hidrología, presentada por el Contratista, que se produjeron las inclemencias climáticas, conforme al siguiente detalle:

Meses	julio	Agosto	septiembre	octubre	Total
Cantidad de Días	9	3	3	9	24

De igual manera, las Administración del Contrato remitió las hojas del libro diario de obra donde se encuentran las constancias de los días correspondientes al mes de octubre en los cuales no pudo realizarse los trabajos previstos por inclemencias climáticas.

Que, consideramos oportuno otorgar la prórroga por los días de inclemencias climáticas que tuvieron lugar durante los meses de julio, agosto y octubre; no así el mes de setiembre, mes durante el cual los plazos de ejecución se prorrogarían a causa de la escasez de cemento, pues no correspondería superponer causales de suspensión que llevarían a duplicar, sin fundamento, la prórroga de los plazos de ejecución.

Por tanto, creemos pertinente otorgar una prórroga de 21 (veintiún) días atendiendo la totalidad de los días afectados por inclemencia climática.

Alejandrino Cuevas Cáceres

De esta manera, conforme a los documentos e informes de los ámbitos intervinientes, se concluye que corresponde otorgar una prórroga del plazo de ejecución para el **Lote Nº 1 – Construcción del Juzgado de Paz de Guarambaré, de 52 (cincuenta y dos) días, desde el 27 de noviembre de 2015 hasta el 17 de enero de 2016,** a causas de las inclemencias climáticas y la escasez de cemento.

Asimismo, observando que el plazo de vigencia del Contrato Nº 95/2014 va hasta el 06 de enero de 2016 recomendamos la ampliación de la vigencia del plazo

Luis María Benítez Riera
Ministro

ANTONIO FRETES
Presidente

Dra. Gladys Bareiro de Módica
Ministra

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

Miriam Peña Candia
MINISTRA C.S.J.

RESOLUCION Nº...6188.....

contractual de manera proporcional, es decir, por **52 (cincuenta y dos) días, contados desde el 07 de enero de 2016 hasta el 27 de febrero de 2016,** a fin de que los plazos de ejecución prorrogados se enmarquen dentro del plazo de vigencia y se garantice la correcta ejecución de todas las cláusulas contractuales.

Cabe mencionar, que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por Nota DNCP/DJ Nº 2090/15 de fecha 15 de julio de 2015, manifestó que en relación a las prórrogas de plazos contractuales en contratos de obra pública regidos por la Ley Nº 2051/03: *"...que solo para los casos en que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas se podrán celebrar convenios modificaciones, estableciéndose como requisito para estos casos, contar con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente. En consecuencia,* ***para los casos de prórrogas de los plazos de ejecución otorgadas por motivos de fuerza mayor previstas en las Condiciones Generales del contrato o en los casos de inclemencias climáticas determinadas en las Condiciones Especiales del Contrato, no se requiere dictamen de la Auditoría Interna Institucional,*** *No obstante, se debe contar con un Dictamen justificativo como respaldo del acto Administrativo de reconocimiento y concesión de la prórroga por el plazo de ejecución suspendido. Por lo tanto es importante mencionar que solo* ***se podrá prorrogar el plazo de ejecución por un periodo igual a aquel durante el cual el contratista no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor o en los casos de inclemencias climáticas.*** *Para dichos efectos, se deberá contar con las documentaciones respaldatorias correspondientes, y la misma deberá ser comunicada en tiempo y forma, de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato..."* (el resaltado es nuestro).

La Corte Suprema de Justicia no encuentra reparo a la autorización de la prórroga del plazo de ejecución de la obra correspondiente al **Lote N° 1 – Construcción del Juzgado de Paz de Guarambare** y la ampliación de la vigencia del contrato N° 95/2014.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

Alejandrino Cuevas Cáceres

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E

Art. 1º.- AUTORIZAR la prórroga del plazo de ejecución de la obra para el **Lote N° 1 – Construcción del Juzgado de Paz de Guarambaré** del **Contrato N° 95/2014**, suscripto con el **CONSORCIO DELTA EDIFICA** como resultado de la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PAC Nº 55/2013 "CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO DE PAZ Y ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO – DPTO. CENTRAL - GUARAMBARÉ" – ID N° 264.410**, por un plazo de **52 (cincuenta y**

Luis María Benítez Riera
Ministro

ANTONIO FRETES
Presidente

Dra. Gladys Bareiro de Módica
Ministra

Miryam Peña Candia
MINISTRA C.S.J.

MIGUEL OSCAR BAJAC ZELAYETA
Ministro

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

RESOLUCION Nº 6188

dos) días, desde el 27 de noviembre de 2015 hasta el 17 de enero de 2016, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Art. 2º.- AUTORIZAR la ampliación de la vigencia del **Contrato N° 95/2014**, suscripto con el **CONSORCIO DELTA EDIFICA** como resultado de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 55/2013 "CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO DE PAZ Y ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO – DPTO. CENTRAL - GUARAMBARÉ" – ID N° 264.410,** por un plazo de **52 (cincuenta y dos) días, contados desde el 07 de enero de 2016 hasta el 27 de febrero de 2016**, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Art. 3º.- FACULTAR al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir la Adenda correspondiente, de conformidad al Art. 1° y 2° de la presente Resolución.

Art. 4º.- ENCARGAR a la Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites correspondientes.

Art. 5º.- ANOTAR, registrar, notificar.

ANTONIO FRETES
Presidente

Luis María Benítez Riera
Ministro

Drd. Gladys Bareiro de Modica
Ministra

Miryam Peña Candia
MINISTRA C.S.J.

Ante mí:

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

Alejandrino Cuevas Cáceres